E

n el Diario Oficial número 49.976 aparece publicada íntegramente la [Circular Externa 100-000006](http://servoaspr.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?p_tipo=18&p_numero=100-000006&p_fecha=19/08/2016&p_consec=1359254) que contiene la circular única de la Superintendencia de Sociedades.

En el literal E del numeral 5 del capítulo IX de la circular que estamos estudiando, al ocuparse de la reunión de la asamblea que aprobaría la conversión del club deportivo en sociedad anónima, se dispone: “(…) *El representante legal y el revisor fiscal prepararán el listado de asociados determinado con base en sus registros. El listado permitirá verificar la asistencia en forma personal o representada del asociado.* (…)”.

Si la función de preparar el listado de socios es administrativa, no debería haber sido asignada al revisor fiscal. Si no lo es, en ambientes no computarizados mal puede pretenderse que la auditoría opere en tiempo real, como quien supervisa mirando por encima del hombro. Si lo que se espera es que el revisor fiscal revise al 100% la lista preparada por el representante, estaríamos ante un entendimiento costosísimo de la fiscalización, que ciertamente muchas empresas no pueden sobrellevar y otras perderían rentabilidad. La ciencia contable tiene claramente establecido que hay formas más inteligentes, más adecuadas, hasta más efectivas (¡!) de hacer las cosas, que no perjudican el funcionamiento de las empresas.

Muchos ni meditan sobre la desproporción de recursos que hay entre entidades supervisoras, administradores de las empresas y revisores fiscales. Ciertamente hay muy grandes empresas, más que muchos municipios e incluso departamentos del país. Pero en la inmensa mayoría de los casos, la Contraloría, la Dian, las superintendencias, tienen más recursos que los administradores de las empresas bajo su competencia. Y los gestores suelen tener mil veces más recursos que los revisores. A pesar de lo anterior, a las autoridades les fascina poner las mismas cargas a los administradores y a los revisores, y en las investigaciones contravencionales (dentro de las cuales están las disciplinarias) nunca se repara en los recursos efectivamente disponibles por los contadores de turno. Son juicios que no se basan en lo posible, sino en idealidades, en los que se supone que las empresas pagan a los revisores todo lo que estos estiman necesario y no, como es la realidad, apenas el tanto por mil que se tiene establecido por un mercado dominado por los empresarios, que en gran parte no reconocen valor a la revisoría. ¿Para qué pagar mucho por algo que no aporta a los objetivos del sistema? No piensen ustedes en la revisoría de las mil empresas más grandes del país, que son un número insignificante sobre el total de las empresas obligadas a tener revisor fiscal. Piensen en los miles de edificios de propiedad horizontal en los que varios propietarios no pagan las cuotas. ¿Saben ustedes cuanto le pagan al revisor fiscal? Menos que al administrador. Este, en cambio, a más de tener mejor sueldo, tiene bajo su autoridad todos los recursos de la empresa. Las idealidades están matando contadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*